Lotería del Risaralda Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, en cumplimiento del Acuerdo N°006 del 2017, capítulo segundo, de la etapa precontractual, en su artículo once establece: "Estudio Previo: Es el documento que sirve de soporte para adelantar el proceso de selección y la ejecución adecuada del contrato. Con el estudio previo se refleja el análisis que realiza la LOTERIA DEL RISARALDA sobre la necesidad del bien o servicio, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación y se aplica a todas las modalidades de contratación.

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

La Lotería del Risaralda, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental creada por la Ordenanza 004 de 1994, dedicada a la explotación de los juegos de suerte y azar, como actividad principal tiene la Administración y explotación de la Lotería del Risaralda, para lo cual requiere del adecuado funcionamiento y ejecución de los procesos y procedimientos propios de la Entidad, haciéndose obligatorio colocar a disposición de todos los servidores públicos, cada uno de los elementos de papelería y útiles de escritorio, para usados por en el desarrollo de sus tareas cotidianas, tales como (lapiceros, lápices, reglas, borradores, marcadores, resaltadores, ganchos para legajar, ganchos para cosedora, tijeras, saca ganchos, cosedora, perforadora, regla, corrector líquido, sobres manila oficio, carta y media carta, papel para fotocopia, carta y oficio, celuguías, libretas de apuntes, post-it, cubierta legajadora, minas para portaminas, marcadores, restaldarores, bandas de caucho, cajas de archivo #20 y #12 entre otros), evidenciando claramente la necesidad de proceder con la adquisición y abastecimiento de dichos insumos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA SER USADOS POR EL PERSONAL DE LA LOTERIA DEL RISARALDA, REQUERIODOS EN EL TRABAJO DIARIO DURANTE LA VIGENCIA 2023.

3. ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, con las siguientes especificaciones y obligaciones que se detallan a continuación:

3.1 ESPECIFICACIONES:

Provisión de papelería, elementos y útiles de escritorio, para el consumo del personal de la entidad, en el desarrollo de sus funciones y procesos diarios.

3.2 OBLIGACIONES:

1. Proveer la papelería y los elementos de oficina tal y como sean solicitados, mediante el documento FOTH01 Orden de Pedido que envíe la LOTERÍA DEL RISARALDA al proveedor.

2. Otorgar los elementos y papelería solicitados, en la calle 19 N° 7-53 Edificio de la Lotería del Risaralda, dentro del plazo establecido para ello, es decir en un tiempo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes solicitud del pedido.

3. Asumir la respectiva garantía de productos defectuosos (cambio y/o reposición) de los mismos, si hubiere lugar a ello.

4. Dar estricto cumplimiento, con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social en Salud en Colombia.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: Una vez legalizado el contrato y firmada el acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del año 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

4.2 FORMA DE PAGO: Se hará en actas parciales de conformidad a los pedidos que la Lotería del Risaralda realice, con la presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente en la entidad y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 93 (por medio del cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007), Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

De conformidad a lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar – ***LOTERIA DEL RISARALDA*** *–, el presente proceso se regirá por el Manual Interno de Contratación "Acuerdo 06 de 2017". El cual señala la modalidad de Contratación que se adelanta es por* ***Contratación directa de acuerdo a la cuantía y clase de contrato a suscribir, así como por medio del Acuerdo 003 de Enero 22 de 2020, Por medio del cual se autoriza a la gerente de la Lotería del Risaralda la celebración de contratos, según las cuantías establecidas en el artículo 7° Literal f) de la Ordenanza N° 004 de 1994.***

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los gastos derivados del presente proceso de contratación irán con cargo al presupuesto asignado para la vigencia del año 20236, Rubro 2.1.2.02.02.006 Servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Cuyo valor establecido para el suministro a contratar es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($ 7.840.000), según CDP N° 35 de enero 19 de 2023.

7. CONTRIBUCIONES TERRITORIALES Y NACIONALES

Las contribuciones territoriales son: **1**. Pro hospitales Universitarios de Risaralda, equivalente al 2% según la ordenanza Departamental N°011 del 03 de julio del año 2007, **2**. Pro desarrollo para el Departamento de Risaralda equivalente al 2%, de conformidad a la ordenanza N°012 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental, y **3.** Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza N°008 de julio 02 de 2013. **4.** Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2.5%, del valor total del contrato según Ordenanza 023 del 30 de Noviembre de 2020 y las demás que se lleguen a crear en la ejecución del contrato.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón al régimen tributario (Retención en la fuente, IVA, Impuesto al consumo).

Costos Administrativos: Constitución de las garantías exigidas cumplimiento y calidad de los materiales objeto de suministro.

8. PERFIL DEL CONTRATISTA

Con la finalidad de acreditar los requisitos exigidos al personal para la prestación del servicio, la entidad examinara las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas de la persona jurídica y/o natural con la que se establezca la relación contractual que se derive de los presentes estudios previos de conformidad a los requerimientos técnicos establecidos en las modalidades de contratación del Manual Interno de Contratación "Acuerdo 06 de 2017.

Para Determinar el valor del servicio a contratar se toma como referencia el siguiente estudio de mercado teniendo como soporte el valor de las siguientes cotizaciones:

EMPRESA	*VR. UNITARIO*	*OBSERVACIÓN*
PAPELERÍA MODELO S.A.S	*La suma propuesta en la cotización, apartando precio unitario por producto, es por un total de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE. ($327.029.)*	*En la verificación, se establece que los precios divididos uno a uno en la oferta, son más bajos y, por lo tanto, se ajustan al presupuesto de la entidad.*

Realizado y/o Ajustado por Profesional – Asuntos Administrativa y Talento Humano	*Revisado por Asesor Externo SGC*	*Aprobado por Secretaria General*

PAPELERÍA RISARALDA	*El total de los valores unitarios por producto, suman TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. ($367.200.)*	*Oferta que ofrece costos superiores frente a la propuesta ostentada por la PAPELERÍA MODELO.*

*Una vez revisado el estudio de Mercado se selecciona a la empresa **PAPELERÍA MODELO S.A.S**, debido a que es la propuesta que cumple con los mejores precios para obtener el servicio.*

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad fijo como único criterio de selección **la oferta más favorable** presentada por los proponentes de acuerdo a la necesidad a satisfacer en la entidad, tal como lo define el Manual Interno de Contratación "Acuerdo 06 de 2017, en el Capítulo Segundo, de la Etapa Precontractual, Artículo N°11 ESTUDIO PREVIO.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

*En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de **LA LOTERÍA DEL RISARALDA** -.*

DEFINICIÓN:

"Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato." (Artículo 3 Definiciones. Decreto 1510 de 2013).

Previsto lo anterior, se tiene que la LOTERÍA DEL RISARALDA E.I.C.E entiende por RIESGO según documento CONPES 3714 de 2011, como "el riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso"

11. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En los contratos cuyo valor no supere los veintiocho (28) S.M.L.M.V, no le será exigible la póliza, de acuerdo al artículo 32 PARAGRAFO 2 del decreto 06/2017 ·

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC2	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994 Triángulo Norte3 Ley 1241 de 2008
Unión Europea4	Ley 1669 de 2013

De acuerdo a lo establecido en este numeral la secretaria General de la entidad define si la relación contractual a definirse de acuerdo al presente estudio previo, tiene relación directa con un acuerdo comercial, SI _____ NO X, Cuál? _____

Realizado y/o Ajustado por Profesional – Asuntos Administrativa y Talento Humano	Revisado por Asesor Externo SGC	Aprobado por Secretaria General

13. CONTROL Y VIGILANCIA:

El control y vigilancia sobre la ejecución del objeto de la relación contractual que se derive de la aplicación de los presentes estudios previos estará a cargo de la persona que designe la secretaria general y/o gerencia (Nombre del cargo), quien reúne las condiciones de idoneidad y experiencia para desarrollar el ejercicio de supervisión y/o interventoría, de parte de la LOTERIA DEL RISARALDA.

14. ESTUDIO PREVIO ELABORADO POR

Ciudad y Fecha	**Pereira, enero 19 de 2023**
Cargo	**Técnica Administrativa**
Nombre completo	**Norma Lucía Henao Cárdenas**
Firma	Lucía Henao C

15. REVISION LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Ciudad y Fecha	**Pereira, enero 20 de 2023**
Cargo	**Secretario General**
Nombre completo	**Marlon Edward Pérez Rodríguez**
Firma	

16. APROBACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO RESPONSABLE DEL AREA

Ciudad y Fecha	**Pereira, enero 20 de 2023**
Cargo	**Secretario General**
Nombre completo	**Marlon Edward Pérez Rodríguez**
Firma	